

EVPP-II EXPLICACIÓN A LAS VARIACIONES DE LA EVALUACIÓN PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE: 21 A0 00 TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL

PERIODO: ENERO-MARZO 2008

PR	PE	AI	DENOMINACIÓN	CAUSAS DE LAS DESVIACIONES	MEDIDAS CORRECTIVAS
11	00	42	<p>PROCURACIÓN DE JUSTICIA</p> <p>ACCIONES DEL PROGRAMA NORMAL</p> <p>TRANSFERENCIAS A ÓRGANOS AUTÓNOMOS</p> <p>BRINDAR SERVICIO GRATUITO DE ASESORIA Y DEFENSORIA JURIDICA</p>	<p>DEL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 23 Y 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA LEY QUE RIGE A ESTE TRIBUNAL, SE ADVIERTE QUE LA SECRETARÍA GENERAL DE ASESORIA Y DEFENSORÍA JURIDICA, CUENTA CON UN GRUPO DE ASESORES Y DEFENSORES, SIENDO LA FUNCIÓN DE LOS ASESORES, ESCUCHAR LOS PLANTEAMIENTOS DE LOS PARTICULARES, DEBIENDO ORIENTARLOS PARA LA SOLUCIÓN DE SUS PROBLEMAS Y, CUANDO EL TRIBUNAL NO SEA EL COMPETENTE PARA CONOCER DE LOS MISMOS, LES INDICARÁN LA VÍA O AUTORIDAD A LA QUE PUEDEN ACUDIR. DE SER COMPETENTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, SE TURNARÁ EL ASUNTO A LOS DEFENSORES, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LA DEMANDA Y DEL SEGUIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE LOS JUICIOS A SU CARGO HASTA SU TOTAL CULMINACIÓN DENTRO DE ESTE TRIBUNAL. LOS SERVICIOS PRESTADOS POR ESA SECRETARÍA GENERAL SON ABSOLUTAMENTE GRATUITOS.</p> <p>PARA EL PERÍODO QUE SE INFORMA ENERO – MARZO DEL AÑO 2008, SE CALCULÓ QUE SE ATENDERÍAN A 3244 Y SE ATENDIERON A 3041 LO QUE REPRESENTA UN 93.74% DE LO PROGRAMADO. (NO SATISFACTORIO)</p>	<p>POR LAS RAZONES ANTES APUNTADAS NO PROCEDE IMPLEMENTAR NINGUNA MEDIDA CORRECTIVA</p>

EVPP-II EXPLICACIÓN A LAS VARIACIONES DE LA EVALUACIÓN PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE: 21 A0 00 TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL

PERIODO: ENERO-MARZO 2008

PR	PE	AI	DENOMINACIÓN	CAUSAS DE LAS DESVIACIONES	MEDIDAS CORRECTIVAS
				<p>EN LA PROGRAMACIÓN ORIGINAL SE ESTIMÓ UNA CIFRA MÁS ELEVADA A LA ALCANZADA, DEBIDO A QUE SE ESPERÓ UNA MUY NUTRIDA AFLUENCIA DE SOLICITANTES DE LOS SERVICIOS YA ALUDIDOS, CON MOTIVO DEL INCREMENTO EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.</p> <p>NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL HIZO SABER DE DICHO INCREMENTO A LOS SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO DE ESE IMPUESTO, A TRAVÉS DE LAS PROPUESTAS DE DECLARACIÓN A QUE REFIERE EL ARTÍCULO 37 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL (COMÚNMENTE DENOMINADAS "BOLETAS OFICIALES") Y DICHAS PROPUESTAS NO SON IMPUGNABLES ANTE ESTE TRIBUNAL, DE ACUERDO CON LO SUSTENTADO POR LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, A TRAVÉS DE LA JURISPRUDENCIA 2A./J. 9/2006, PUBLICADA EN LA PÁGINA 709 DEL TOMO XXIII DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA CORRESPONDIENTE A FEBRERO DE DOS MIL SEIS, CUYO RUBRO TEXTUALMENTE DICE: "PREDIAL. LAS PROPUESTAS DE DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO RELATIVO EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, NO CONSTITUYEN RESOLUCIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER FISCAL IMPUGNABLES ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL."</p>	

EVPP-II EXPLICACIÓN A LAS VARIACIONES DE LA EVALUACIÓN PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE: 21 A0 00 TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL

PERIODO: ENERO-MARZO 2008

PR	PE	AI	DENOMINACIÓN	CAUSAS DE LAS DESVIACIONES	MEDIDAS CORRECTIVAS
				<p>LO ANTERIOR TRAJO COMO CONSECUENCIA QUE TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE ACUDIERON EN BÚSQUEDA DE DEFENSORÍA JURÍDICA, RELACIONADA CON EL INCREMENTO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE VIO REFLEJADO EN LAS PROPUESTAS DE VALOR CATASTRAL Y PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, NO PUDIERAN SER SUJETAS DEL SERVICIO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE NO HUBIESEN OBTENIDO UN RESULTADO CONTESTE A SUS INTERESES.</p> <p>UNA SEGUNDA RAZÓN QUE IMPACTÓ EN EL NÚMERO DE PERSONAS ATENDIDAS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE ASESORÍA Y DEFENSORÍA JURÍDICA, FUE QUE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN HAN EMITIDO CRITERIOS EN EL SENTIDO DE QUE LAS PERSONAS QUIENES SE AUTODETERMINEN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, PUEDEN ACUDIR ANTE ÉSTOS A FIN DE DEMANDAR EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN, INCLUSIVE OTORGÁNDOLES EL BENEFICIO REFERENTE A QUE LAS DEFICIENCIAS QUE CONTENGAN SUS DEMANDAS, SEAN SUPLIDAS.</p>	

EVPP-II EXPLICACIÓN A LAS VARIACIONES DE LA EVALUACIÓN PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE: 21 A0 00 TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL

PERIODO: ENERO-MARZO 2008

PR	PE	AI	DENOMINACIÓN	CAUSAS DE LAS DESVIACIONES	MEDIDAS CORRECTIVAS
			TRAMITAR JUICIOS	<p>PRUEBA DE LO ANTERIOR, ES QUE EN EL MES DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO, LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, A TRAVÉS DE LA JURISPRUDENCIA 2A./J. 11/2008, SUSTENTÓ EL CRITERIO RECIENTEMENTE REFERIDO. LA VOZ DE DICHA JURISPRUDENCIA DICE: "SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE PREVISTA EN EL ARTÍCULO 76 BIS, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE AMPARO. OPERA TRATÁNDOSE DE AUTOLIQUIDACIONES FISCALES EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL)."</p> <p>TODOS LO ANTERIOR TRAJÓ COMO CONSECUENCIA QUE UNA CANTIDAD CONSIDERABLE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, QUE SE VIERON AFECTADOS CON SU INCREMENTO, ACCEDIERAN A LA INSTANCIA FEDERAL.</p> <p>ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL CUENTA CON UN ÁREA QUE ES LA ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN DE DEMANDAS (OFICIALÍA DE PARTES), MISMA QUE FUNCIONA DURANTE UN HORARIO CORRIDO DE LAS 9:00 A LAS 20: 00 HORAS DE LUNES A VIERNES.</p> <p>LAS DEMANDAS SON INTERPUESTAS POR LOS GOBERNADOS (PERSONAS FÍSICAS O MORALES) Y, EN ALGUNOS CASOS, POR REPRESENTANTES DE LAS AUTORIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL (JUICIO DE LESIVIDAD).</p>	<p>POR LAS RAZONES ANTES APUNTADAS NO PROCEDE IMPLEMENTAR NINGUNA MEDIDA CORRECTIVA</p>

EVPP-II EXPLICACIÓN A LAS VARIACIONES DE LA EVALUACIÓN PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE: 21 A0 00 TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL

PERIODO: ENERO-MARZO 2008

PR	PE	AI	DENOMINACIÓN	CAUSAS DE LAS DESVIACIONES	MEDIDAS CORRECTIVAS
				<p>RECIBIDA LA DEMANDA, LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS LA TURNA A LAS SALAS ORDINARIAS Y AUXILIARES SEGÚN CORRESPONDA EL TURNO Y EL PRESIDENTE DE CADA UNA DE LAS SALAS ACORDARÁ SOBRE LA ADMISIÓN DE LA MISMA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE ÉSTA CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS FORMALES PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY QUE RIGE A ESTE TRIBUNAL; DE NO SER ASÍ, SE DICTARÁ ACUERDO DE PREVENCIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54, FRACCIÓN III, DE LA LEY QUE RIGE A ESTE TRIBUNAL, O EN SU CASO EL DESECHAMIENTO DE LA DEMANDA.</p> <p>DENTRO DEL TRÁMITE DE JUICIOS SE LLEVAN A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS PROCESALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> -ADMITIR DEMANDAS -ACUERDOS DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA -DESECHAR DEMANDAS -DICTAR PREVENCIONES O REQUERIMIENTOS -ACORDAR DESISTIMIENTOS-DICTAR PROVEÍDOS -CONCEDER SUSPENSIONES -CELEBRAR AUDIENCIAS 	

EVPP-II EXPLICACIÓN A LAS VARIACIONES DE LA EVALUACIÓN PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE: 21 A0 00 TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL

PERIODO: ENERO-MARZO 2008

PR	PE	AI	DENOMINACIÓN	CAUSAS DE LAS DESVIACIONES	MEDIDAS CORRECTIVAS
			DICTAR SENTENCIAS	<p>DENTRO DE LOS ACTOS PROCESALES ANTES PRECISADOS, CABE MENCIONAR QUE DE LOS DE MAYOR TRASCENDENCIA DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL TRIBUNAL, ANTES DE LA EMISIÓN DE LA SENTENCIA, DESTACAN LA ADMISIÓN DE LA DEMANDA, EL EMPLAZAMIENTO DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, TERCEROS PERJUDICADOS Y LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE LEY.</p> <p>PARA EL PERIODO QUE SE INFORMA ENERO – MARZO DEL AÑO 2008, SE CALCULÓ QUE SE TRAMITARÍAN 2751 JUICIOS; Y SE TRAMITARON 2716, LO QUE REPRESENTA UN 98.72% DE LO PROGRAMADO. (NORMAL)</p> <p>LA SENTENCIA ES EL ACTO JURÍDICO MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITAN ENTRE LAS AUTORIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y LOS GOBERNADOS; EN EL SUPUESTO QUE LOS GOBERNADOS DEMUESTREN LA ILEGALIDAD DEL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADA LAS SALAS ORDINARIAS O AUXILIARES DECLARARÁN LA NULIDAD DE LOS MISMOS; EN CASO CONTRARIO, SE RECONOCERÁ LA VALIDEZ DEL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADOS. FINALMENTE, TAMBIÉN PUEDE EMITIRSE UNA SENTENCIA EN LA QUE SE DETERMINE SOBRESEER EL JUICIO POR ACTUALIZARSE ALGUNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 72 Y 73 DE LA LEY QUE RIGE A ESTE TRIBUNAL.</p>	<p>POR LAS RAZONES ANTES APUNTADAS NO PROCEDE IMPLEMENTAR NINGUNA MEDIDA CORRECTIVA</p>

EVPP-II EXPLICACIÓN A LAS VARIACIONES DE LA EVALUACIÓN PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE: 21 A0 00 TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL

PERIODO: ENERO-MARZO 2008

PR	PE	AI	DENOMINACIÓN	CAUSAS DE LAS DESVIACIONES	MEDIDAS CORRECTIVAS
				<p>PARA EL PERIODO QUE SE INFORMA ENERO – MARZO DEL AÑO 2008 SE PROGRAMÓ QUE SE DICTARÍAN 2860 SENTENCIAS Y SE DICTARON 2580 LO QUE REPRESENTA UN 90.20% DE LO PROGRAMADO. (NO SATISFACTORIO)</p> <p>ESTE RUBRO GUARDA UNA ÍNTIMA RELACIÓN CON EL MARCADO CON EL NÚMERO 18 DE ESTE INFORME, ATENDIENDO A LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES.</p> <p>COMO SE EXPRESÓ EN DICHO APARTADO DEL PRESENTE INFORME, EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESPERÓ LA CONCURRENCIA DE UN GRAN NÚMERO DE PERSONAS A LA SECRETARÍA GENERAL DE ASESORÍA Y DEFENSORÍA JURÍDICA, CON MOTIVO DEL INCREMENTO EN EL IMPUESTO PREDIAL.</p> <p>SIN EMBARGO, ANTE LA CIRCUNSTANCIA DE QUE EL INCREMENTO DEL IMPUESTO PREDIAL ÚNICAMENTE SE VIO REFLEJADO EN ACTOS QUE NO SON IMPUGNABLES ANTE ESTE TRIBUNAL (PROPUESTAS DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL), ENTONCES, EL NÚMERO DE SENTENCIAS QUE DICTARON LAS SALAS ORDINARIAS Y AUXILIARES DE ESTE TRIBUNAL, NO REFLEJÓ EL INCREMENTO ORIGINALMENTE PROGRAMADO.</p>	

EVPP-II EXPLICACIÓN A LAS VARIACIONES DE LA EVALUACIÓN PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE: 21 A0 00 TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL

PERIODO: ENERO-MARZO 2008

PR	PE	AI	DENOMINACIÓN	CAUSAS DE LAS DESVIACIONES	MEDIDAS CORRECTIVAS
			TRAMITAR RECURSOS DE APELACION	<p>EN ESTE ENTENDIDO, ES PRECISO ABUNDAR QUE UNA DE LAS EXPECTATIVAS QUE SE GENERÓ CON MOTIVO DEL INCREMENTO DEL IMPUESTO PREDIAL, FUE EL INGRESO DE UNA GRAN CANTIDAD DE DEMANDAS CON RAZONAMIENTOS SIMILARES O IDÉNTICOS Y ELLO EVENTUALMENTE PUDO HABER TRAÍDO COMO CONSECUENCIA EL DICTADO DE UN GRAN NÚMERO DE SENTENCIAS CON ARGUMENTOS DE RESOLUCIÓN MUY SIMILARES.</p> <p>EMPERO, COMO SE HA VENIDO DETALLANDO, NO SE CUMPLIÓ CON LA EXPECTATIVA YA APUNTADA, DEBIDO A LA FORMA EN QUE SE MATERIALIZARON LOS INCREMENTOS AL MONTO DEL IMPUESTO PREDIAL, REPERCUTIENDO ESTO EN EL RUBRO DEL DICTADO DE SENTENCIAS.</p> <p>EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY QUE RIGE A ESTE TRIBUNAL, ESTABLECE:</p> <p>“LAS RESOLUCIONES DE LAS SALAS DEL TRIBUNAL QUE DECRETEN O NIEGUEN SOBRESEIMIENTO, LAS QUE RESUELVAN EL JUICIO O LA CUESTIÓN PLANTEADA EN EL FONDO, Y LAS QUE PONGAN FIN AL PROCEDIMIENTO, SERÁN APELABLES POR CUALQUIERA DE LAS PARTES ANTE LA SALA SUPERIOR. EL RECURSO DE APELACIÓN DEBERÁ SER INTERPUESTO POR ESCRITO, DIRIGIDO A LA SALA SUPERIOR, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS SIGUIENTES AL EN QUE SURTA EFECTO LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA”.</p>	<p>POR LAS RAZONES ANTES APUNTADAS NO PROCEDE IMPLEMENTAR NINGUNA MEDIDA CORRECTIVA</p>

EVPP-II EXPLICACIÓN A LAS VARIACIONES DE LA EVALUACIÓN PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE: 21 A0 00 TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL

PERIODO: ENERO-MARZO 2008

PR	PE	AI	DENOMINACIÓN	CAUSAS DE LAS DESVIACIONES	MEDIDAS CORRECTIVAS
				<p>“LA SALA SUPERIOR, AL ADMITIR A TRÁMITE EL RECURSO, DESIGNARÁ A UN MAGISTRADO PONENTE Y MANDARÁ CORRER TRASLADO A LAS DEMÁS PARTES POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS, PARA QUE EXPONGAN LO QUE A SU DERECHO CONVenga”.</p> <p>“VENCIDO DICHO TÉRMINO, EL MAGISTRADO PONENTE FORMULARÁ PROYECTO Y DARÁ CUENTA DEL MISMO A LA SALA SUPERIOR EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS”.</p> <p>DEL PRECEPTO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE LAS PARTES EN EL JUICIO (PARTE ACTORA, AUTORIDADES DEMANDADAS O TERCERO PERJUDICADO) PODRÁN INTERPONER EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA POR LAS SALAS ORDINARIAS O AUXILIARES DENTRO DEL TÉRMINO QUE SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO CITADO, EL RECURSO DE APELACIÓN.</p> <p>DICHO RECURSO ES PRESENTADO EN OFICIALÍA DE PARTES Y EL MAGISTRADO PRESIDENTE DE ESTE TRIBUNAL Y DE SU SALA SUPERIOR, EN CASO DE SER ADMITIDO, DESIGNARÁ DE ENTRE LOS MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR AL MAGISTRADO PONENTE Y MANDARÁ CORRER TRASLADO A LAS DEMÁS PARTES POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS, PARA QUE EXPONGAN LO QUE A SU DERECHO CONVenga.</p> <p>PARA EL PERIODO QUE SE INFORMA ENERO – MARZO DEL AÑO 2008, SE CALCULÓ QUE SE TRAMITARÍAN 1796 RECURSOS DE APELACIÓN; Y SE TRAMITARON 1727 LO QUE REPRESENTA UN 96.15% DE LO PROGRAMADO. (NORMAL)</p>	

EVPP-II EXPLICACIÓN A LAS VARIACIONES DE LA EVALUACIÓN PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE: 21 A0 00 TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL

PERIODO: ENERO-MARZO 2008

PR	PE	AI	DENOMINACIÓN	CAUSAS DE LAS DESVIACIONES	MEDIDAS CORRECTIVAS
			DICTAR SENTENCIA EN LOS RECURSOS DE APELACIÓN	<p>CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 87 QUE SE TRANSCRIBIÓ EN EL RUBRO ANTERIOR, EL MAGISTRADO PONENTE FORMULARÁ PROYECTO Y DARÁ CUENTA DEL MISMO A LA SALA SUPERIOR, QUIEN EN SESIÓN PLENARIA, EN SU CASO, APROBARÁ EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN.</p> <p>EN LA RESOLUCIÓN AL RECURSO DE APELACIÓN LA SALA SUPERIOR PODRÁ CONFIRMAR LA SENTENCIA APELADA, MODIFICARLA O REVOCARLA Y DICTAR OTRA EN SUSTITUCIÓN DE LA SALA ORDINARIA O AUXILIAR, EN LA QUE PODRÁ DECLARAR LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN O ACTO IMPUGNADOS, RECONOCER LA VALIDEZ, SOBRESEER EL JUICIO, O BIEN, ORDENAR A LA SALA ORDINARIA O AUXILIAR REPONER EL PROCEDIMIENTO.</p> <p>PARA EL PERIODO QUE SE INFORMA ENERO - MARZO DEL AÑO 2008, SE CALCULÓ QUE SE DICTARÍAN 1708 SENTENCIAS EN LOS RECURSOS DE APELACIÓN; PERO SE DICTARON 1706 LO QUE REPRESENTA UN 99.88% DE LO PROGRAMADO. (NORMAL)</p>	POR LAS RAZONES ANTES APUNTADAS NO PROCEDE IMPLEMENTAR NINGUNA MEDIDA CORRECTIVA

EVPP-II EXPLICACIÓN A LAS VARIACIONES DE LA EVALUACIÓN PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE: 21 A0 00 TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL

PERIODO: ENERO-MARZO 2008

PR	PE	AI	DENOMINACIÓN	CAUSAS DE LAS DESVIACIONES	MEDIDAS CORRECTIVAS
			TRAMITAR Y RESOLVER RECURSOS DE RECLAMACION Y QUEJAS	<p>EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY QUE RIGE A ESTE TRIBUNAL ESTABLECE EL RECURSO DE RECLAMACIÓN, QUE ES PROCEDENTE CONTRA LAS PROVIDENCIAS O ACUERDOS DE TRÁMITE DICTADOS POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL, POR EL PRESIDENTE DE CUALESQUIERA DE LAS SALAS O POR LOS MAGISTRADOS EN GENERAL, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS CASOS, SEÑALADOS POR LA LEY DE LA MATERIA.</p> <p>EL RECURSO SE INTERPONDRÁ CON EXPRESIÓN DE AGRAVIOS, DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, ANTE LA SALA DE ADSCRIPCIÓN DEL MAGISTRADO O PRESIDENTE QUE HAYA DICTADO EL ACUERDO RECURRIDO, Y SE SUBSTANCIARÁ CON VISTA A LAS DEMÁS PARTES, POR UN TÉRMINO COMÚN DE TRES DÍAS, PARA QUE EXPONGAN LO QUE A SU DERECHO CONVENGA. TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO, LA SALA RESOLVERÁ LO CONDUCENTE.</p> <p>EL RECURSO DE RECLAMACIÓN PODRÁ SER SUBSTANCIADO Y RESUELTO, SEGÚN SEA EL CASO, POR LA SALA SUPERIOR, LAS SALAS ORDINARIAS O POR LAS SALAS AUXILIARES.</p>	POR LAS RAZONES ANTES APUNTADAS NO PROCEDE IMPLEMENTAR NINGUNA MEDIDA CORRECTIVA

EVPP-II EXPLICACIÓN A LAS VARIACIONES DE LA EVALUACIÓN PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE: 21 A0 00 TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL

PERIODO: ENERO-MARZO 2008

PR	PE	AI	DENOMINACIÓN	CAUSAS DE LAS DESVIACIONES	MEDIDAS CORRECTIVAS
				<p>SIN QUE SEA PROPIAMENTE UN RECURSO, TAMBIÉN EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY QUE RIGE A ESTE TRIBUNAL ESTABLECE LA QUEJA, QUE PODRÁ INTERPONERSE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA, UNA VEZ PRESENTADO EL ESCRITO DE QUEJA, LA SALA ORDINARIA O AUXILIAR QUE HAYA DICTADO LA SENTENCIA CUYO INCUMPLIMIENTO SE IMPUGNA, DARÁ VISTA A LA AUTORIDAD RESPONSABLE POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, CUMPLIDO ESE TÉRMINO, LA SALA RESOLVERÁ SI LA AUTORIDAD HA CUMPLIDO CON LOS TÉRMINOS DE LA SENTENCIA; DE LO CONTRARIO, LA REQUERIRÁ PARA QUE CUMPLA EN UN TÉRMINO DE OTROS CINCO DÍAS, AMONESTÁNDOLA Y PREVINIÉNDOLA DE QUE EN CASO DE RENUENCIA SE LE IMPONDRÁ UNA MULTA EQUIVALENTE A UN MONTO QUE OSCILARÁ ENTRE LOS 50 Y 180 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL. SI LA AUTORIDAD PERSISTIERE EN SU ACTITUD, LA SALA SUPERIOR RESOLVERÁ, A INSTANCIA DE LA SALA RESPECTIVA, SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, COMO SUPERIOR JERÁRQUICO, OBLIGUE AL SERVIDOR</p> <p>PARA EL PERIODO QUE SE INFORMA, ENERO - MARZO DEL AÑO 2008, SE ESTIMARON 1640 RECURSOS DE RECLAMACIÓN Y QUEJA, TRAMITÁNDOSE Y RESOLVIÉNDOSE 1402 LO QUE REPRESENTA 85.48% DE LO PROGRAMADO. (NO SATISFACTORIO)</p>	

EVPP-II EXPLICACIÓN A LAS VARIACIONES DE LA EVALUACIÓN PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE: 21 A0 00 TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL

PERIODO: ENERO-MARZO 2008

PR	PE	AI	DENOMINACIÓN	CAUSAS DE LAS DESVIACIONES	MEDIDAS CORRECTIVAS
				<p>COMO YA QUEDÓ PRECISADO, LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, TIENE ORIGEN EN LAS PROVIDENCIAS O ACUERDOS DE TRÁMITE QUE SE DICTAN EN EL PROCEDIMIENTO, QUE DE ALGUNA MANERA AGRAVIE A LAS PARTES QUIENES LOS PROMUEVEN.</p> <p>ESTO ES, LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE RECLAMACIÓN GENERALMENTE SE PROMUEVE EN CONTRA DE ACUERDOS QUE AFECTEN A LAS PERSONAS QUIENES INTERVIENEN EN LOS JUICIOS DE NULIDAD QUE SE DIRIMEN ANTE ESTE TRIBUNAL.</p> <p>POR OTRO LADO, LAS QUEJAS QUE SE SUSTANCIAN Y RESUELVEN EN LAS SALAS QUE INTEGRAN ESTE TRIBUNAL, TIENEN POR OBJETO QUE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS CUMPLAN CON LO DETERMINADO EN LAS SENTENCIAS QUE SE DICTAN EN LOS JUICIOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS.</p> <p>AHORA, EL HECHO DE QUE SE HAYAN TRAMITADO Y RESUELTO UNA CANTIDAD DE RECURSOS DE RECLAMACIÓN Y QUEJAS MENORES A LAS PROGRAMADAS, IMPLICA QUE:</p> <p>A) LOS ÓRGANOS INTEGRANTES DE ESTE TRIBUNAL ESTÁN TRABAJANDO EFICIENTEMENTE, PORQUE SUS PROVIDENCIAS Y ACUERDOS DE TRÁMITE NO ESTÁN SIENDO CONTROVERTIDOS POR LAS PERSONAS QUIENES INTERVIENEN EN LOS JUICIOS.</p>	

EVPP-II EXPLICACIÓN A LAS VARIACIONES DE LA EVALUACIÓN PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE: 21 A0 00 TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL

PERIODO: ENERO-MARZO 2008

PR	PE	AI	DENOMINACIÓN	CAUSAS DE LAS DESVIACIONES	MEDIDAS CORRECTIVAS
			NOTIFICAR TRAMITE Y SENTENCIAS	<p>B) QUE LAS AUTORIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁN CUMPLIENDO CON LAS SENTENCIAS QUE DICTAN LAS SALAS INTEGRANTES DE ESTE TRIBUNAL.</p> <p>DE CONFORMIDAD CON LO QUE CONSAGRA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES TODAS -DE ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRA ESTE TRIBUNAL-, DEBEN DE DICTAR SUS ACTOS O RESOLUCIONES DE MANERA PRONTA, COMPLETA E IMPARCIAL, POR LO QUE LA CIRCUNSTANCIA DE QUE NO SE HAYA ALCANZADO LA META REFERENTE A LA TRAMITACIÓN DE RECURSOS DE RECLAMACIÓN Y QUEJAS, DENOTA UN INCREMENTO EN LA EFICIENCIA DEL TRABAJO QUE REALIZAN LAS SALAS QUE INTEGRAN ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.</p> <p>TODOS LOS ACTOS PROCESALES QUE SE REALIZAN PARA LA SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS JUICIOS Y DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN, RECLAMACIÓN Y QUEJA, SE DEBEN HACER DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, YA SEA EN FORMA PERSONAL, POR LISTA AUTORIZADA, POR CORREO CERTIFICADO O BIEN PERSONALMENTE EN EL TRIBUNAL.</p>	<p>POR LAS RAZONES ANTES APUNTADAS NO PROCEDE IMPLEMENTAR NINGUNA MEDIDA CORRECTIVA</p>

EVPP-II EXPLICACIÓN A LAS VARIACIONES DE LA EVALUACIÓN PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE: 21 A0 00 TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL

PERIODO: ENERO-MARZO 2008

PR	PE	AI	DENOMINACIÓN	CAUSAS DE LAS DESVIACIONES	MEDIDAS CORRECTIVAS
				<p>LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, EN EL PRIMER ESCRITO QUE PRESENTEN, DEBERÁN SEÑALAR DOMICILIO EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES PERSONALES; LAS DEMANDADAS Y TERCERO PERJUDICADO HARÁN DICHO SEÑALAMIENTO EN SUS RESPECTIVOS ESCRITOS DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA. DE ENTRE LOS ACUERDOS O PROVEÍDOS DE TRÁMITE QUE SE NOTIFICAN PERSONALMENTE SON:</p> <ul style="list-style-type: none"> -ADMISIÓN DE LA DEMANDA -PREVENCIONES -DESECHAMIENTO DE LA DEMANDA -CONTESTACIÓN A LA DEMANDA -DIFERIMIENTO DE AUDIENCIA -SENTENCIA -ADMISIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN -ADMISIÓN DE RECURSO DE RECLAMACIÓN -ADMISIÓN DE QUEJA -RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN -RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE RECLAMACIÓN -RESOLUCIÓN DE LA QUEJA <p>PARA EL PERÍODO QUE SE INFORMA ENERO – MARZO DEL AÑO 2008, SE ESTIMÓ QUE SE LLEVARÍAN A CABO 68,272 NOTIFICACIONES, Y SE REALIZARON 63,365 NOTIFICACIONES LO QUE REPRESENTA UN 91.47% DE LO PROGRAMADO. (NO SATISFACTORIO)</p> <p>ESTE RUBRO TIENE UNA ÍNTIMA RELACIÓN CON LOS DIVERSOS QUE ESTÁN IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS 18, 25, 28 Y 30 DE ESTE INFORME.</p>	

EVPP-II EXPLICACIÓN A LAS VARIACIONES DE LA EVALUACIÓN PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE: 21 A0 00 TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL

PERIODO: ENERO-MARZO 2008

PR	PE	AI	DENOMINACIÓN	CAUSAS DE LAS DESVIACIONES	MEDIDAS CORRECTIVAS
				<p>EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, DISPONE LA FORMA EN QUE HABRÁN DE REALIZARSE LAS NOTIFICACIONES DE LOS ACTOS Y RESOLUCIONES QUE DICTE ESTE TRIBUNAL.</p> <p>ES NOTORIO QUE A MAYOR NÚMERO DE JUICIOS, RECURSOS, INSTANCIAS Y PROMOCIONES EN GENERAL, HABRÁ DE PRACTICARSE UN MAYOR NÚMERO DE NOTIFICACIONES, YA QUE A TODO ESCRITO U OFICIO QUE INGRESE ANTE ESTE TRIBUNAL, CORRESPONDERÁ UNA PROVIDENCIA Y A TODA PROVIDENCIA LE CORRESPONDERÁ UNA NOTIFICACIÓN.</p> <p>EN ESTE CONTEXTO, SI SE ESTÁ A QUE EL NÚMERO DE AFLUENTES AL TRIBUNAL FUE MENOR AL ESPERADO, TRADUCIÉNDOSE ESTO EN UN MENOR NÚMERO DE DEMANDAS Y SI LA EFICIENCIA DEL PERSONAL QUE INTEGRA LAS SALAS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL SE TRADUJO EN UN DECREMTO EN LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS E INSTANCIAS, ENTONCES, ELLO TRAJÓ COMO CONSECUENCIA UN MENOR NÚMERO DE NOTIFICACIONES A LAS ORIGINALMENTE PROGRAMADAS.</p>	

EVPP-II EXPLICACIÓN A LAS VARIACIONES DE LA EVALUACIÓN PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE: 21 A0 00 TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL

PERIODO: ENERO-MARZO 2008

PR	PE	AI	DENOMINACIÓN	CAUSAS DE LAS DESVIACIONES	MEDIDAS CORRECTIVAS
			<p>TRAMITAR DEMANDAS DE AMPARO Y RECURSOS DE REVISION CONTENCIOSA, ADMINISTRATIVA Y CUMPLIMENTAR EJECUTORIAS</p>	<p>POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE LA LEY DE AMPARO Y DE LA LEY QUE LO RIGE, ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL ESTÁ OBLIGADA A RECIBIR LAS DEMANDAS DE AMPARO DIRECTO E INDIRECTO, ASÍ COMO LOS RECURSOS DE REVISIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, QUE SE INTERPONEN (LAS PRIMERAS POR LOS GOBERNADOS Y LOS SEGUNDOS POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS) EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA SALA SUPERIOR, ASIMISMO LA SALA SUPERIOR DEBERÁ CUMPLIMENTAR LAS EJECUTORIAS DICTADAS EN DICHOS JUICIOS O RECURSOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS EXPRESAMENTE SEÑALADOS EN LAS EJECUTORIAS.</p> <p>PARA EL PERIODO QUE SE INFORMA ENERO – MARZO DEL AÑO 2008, SE CALCULARON 938 Y SE TRAMITARON Y CUMPLIMENTARON 817 LO QUE REPRESENTA UN 87.10% DE LO PROGRAMADO. (NO SATISFACTORIO)</p> <p>TANTO EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO, COMO EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, SON INSTANCIAS QUE PUEDEN AGOTAR LAS PARTES EN UN JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LOS CASOS EN LOS QUE NO ESTÉN CONFORMES CON LAS RESOLUCIONES QUE SE DICTEN EN LOS RECURSOS DE APELACIÓN QUE SUSTANCIA Y RESUELVE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.</p>	<p>POR LAS RAZONES ANTES APUNTADAS NO PROCEDE IMPLEMENTAR NINGUNA MEDIDA CORRECTIVA</p>

EVPP-II EXPLICACIÓN A LAS VARIACIONES DE LA EVALUACIÓN PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE: 21 A0 00 TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL

PERIODO: ENERO-MARZO 2008

PR	PE	AI	DENOMINACIÓN	CAUSAS DE LAS DESVIACIONES	MEDIDAS CORRECTIVAS
			ESTABLECER PRECEDENTES Y FIJAR JURISPRUDENCIA	<p>LA CIRCUNSTANCIA DE QUE SE HAYA INTERPUESTO UN NÚMERO MENOR DE DEMANDAS DE AMPARO Y DE RECURSO DE REVISIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, SE TRADUCE EN UN INCREMENTO EN LA EFICIENCIA DE LOS INTEGRANTES DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.</p> <p>ESTO ES ASÍ PORQUE LA INTERPOSICIÓN DE ESOS MEDIOS DE DEFENSA LEGALES ES PROPORCIONAL A LA INCONFORMIDAD DE LAS PARTES CON EL DICTADO DE LAS RESOLUCIONES DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN.</p> <p>EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY QUE RIGE A ESTE TRIBUNAL, ESTABLECE QUE LAS SENTENCIAS DE LA SALA SUPERIOR CONSTITUIRÁN JURISPRUDENCIA QUE SERÁ OBLIGATORIA PARA ELLA Y LAS DEMÁS SALAS DEL TRIBUNAL, SIEMPRE QUE LO RESUELTO EN ELLAS SE SUSTENTE EN CINCO EJECUTORIAS NO INTERRUPTIDAS POR OTRA EN CONTRARIO Y QUE HAYAN SIDO APROBADAS POR EL VOTO DE CINCO MAGISTRADOS EN EL MISMO SENTIDO.</p> <p>ESTE TRIBUNAL PROGRAMÓ PARA EL PERIODO QUE SE INFORMA ENERO - MARZO DEL AÑO 2008, CUATRO JURISPRUDENCIAS; SIN EMBARGO NO SE HA PUBLICADO NINGUNA.</p>	<p>POR LAS RAZONES ANTES APUNTADAS NO PROCEDE IMPLEMENTAR NINGUNA MEDIDA CORRECTIVA</p>

EVPP-II EXPLICACIÓN A LAS VARIACIONES DE LA EVALUACIÓN PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE: 21 A0 00 TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL

PERIODO: ENERO-MARZO 2008

PR	PE	AI	DENOMINACIÓN	CAUSAS DE LAS DESVIACIONES	MEDIDAS CORRECTIVAS
				<p>LA ELABORACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA, IMPLICA EL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE CRITERIOS RELEVANTES INMERSOS EN LAS RESOLUCIONES QUE DICTA LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.</p> <p>EN LA ACTUALIDAD, EXISTE UNA COMISIÓN COMPUESTA DE DOS DE LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA SUPERIOR, QUIENES ESTÁN ENCARGADOS DE LA REVISIÓN DEL PROCESO Y DEL CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS DE JURISPRUDENCIA.</p> <p>DICHA COMISIÓN TIENE CUATRO PROPUESTAS DE JURISPRUDENCIA QUE ESTÁ REVISANDO MINUCIOSAMENTE, DADA LA IMPORTANCIA DE LAS MISMAS Y UNA VEZ QUE LA MENCIONADA COMISIÓN APRUEBE EL TEXTO Y CONTENIDO DE LAS CITADAS JURISPRUDENCIAS, SE SOMETERÁN A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE TRIBUNAL PARA SU APROBACIÓN.</p> <p>ESTE PROCESO VA EN UNA FASE MUY AVANZADA Y SE ESPERA LA PUBLICACIÓN DE DICHAS JURISPRUDENCIA EN UN CORTO PLAZO.</p>	